

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Palmira V, 02 de junio de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.581
RADICACION No. 2019-00488-00

Visto el anterior informe de secretaria, y revisada la solicitud de medidas previas el despacho no accede a la misma, debido a que el establecimiento de comercio “VARIEDADES EMELIANA”, identificado con la matrícula mercantil No.115181, se afirma que es de propiedad de la señora ALEJANDRA JANETH CADAVID LORZA, persona que no es la demandada dentro de la presente Litis.

En tal sentido el juzgado:

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado, “VARIEDADES EMELIANA”, identificado con la matrícula mercantil No.115181, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **a373de6e7f4b18901cc6af3dddc8fc77726a3e8c243c24fab5a7aa0854577eb2**

Documento generado en 07/06/2022 09:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>